



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1289-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 1289-2021-TCE**

Quito, D.M. 07 de febrero de 2022, las 13h07.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0026-M de 07 de febrero de 2022, dirigido al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general, recibido en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha a las 10h18.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0021-M de 07 de febrero de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal y dirigido al suscrito juez electoral con el asunto: “Certificación de la causa Nro. 1289-2021-TCE”, este documento ingresó al Despacho en la misma fecha a las 12h08.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Ingresó el 26 de noviembre de 2021 a las 16h25, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (146) ciento veinte y siete fojas de anexos¹, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** para la dignidad de “**CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, de la **ALIANZA “FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA” LISTA 12-63**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN** para la dignidad de “**CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, de la **ALIANZA “FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA” LISTA 12-63**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

¹ Fs. 1 a 151 vuelta.



- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1289-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h28, en (02) dos cuerpos contenidos en (154) ciento cincuenta y cuatro fojas³.
- 1.4. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0012-M de 19 de enero de 2022, suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, especialista contencioso electoral 2-secretaria relatora, por medio del cual solicita vacaciones desde el jueves 20 de enero de 2022 al jueves 27 de enero de 2022; y, Acción de Personal No. 006-TH-TCE-2022 de 19 de enero de 2022⁴.
- 1.5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0013-M de 20 de enero de 2022 dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4; suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza como secretaria relatora Ad-Hoc, en la causa Nro. 1289-2021-TCE mientras dure la ausencia de la titular del cargo⁵.
- 1.6. Auto dictado el 20 de enero de 2022 a las 14h17⁶.

II. CONSIDERACIONES

2.1. La presente causa se originó en una denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la señora MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, responsable del manejo económico de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA y del señor FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, procurador común de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2.2. Una vez analizado el expediente, dicté un auto de sustanciación el 20 de enero de 2022 a las 14h17, mediante el cual dispuse en lo principal en el **ACÁPITE TERCERO** lo siguiente:

3.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante, cumpla con los siguientes requisitos:

² Fs. 152 a 154.

³ F. 155.

⁴ Fs. 156 a 157.

⁵ Fs. 158 a 159.

⁶ Fs. 160 a 161.



- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado así como la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare la calidad en la que participan los supuestos infractores.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia en consideración de que algunos documentos los remite en copia simple.
- Determine con mayor precisión el lugar en donde se citarán a los presuntos infractores.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días, la denunciante:

- Certifique las fechas de suscripción de los INFORMES DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0349-CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MOCHA, que obran en el expediente administrativo, así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes.
- Remita el original o copia certificada del Formulario íntegro de Inscripción de candidaturas para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MOCHA, de la ALIANZA "FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA" LISTA 12-63, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)

El referido auto fue notificado a la denunciante el 20 de enero de 2022 a las 15h06, en las direcciones de correos electrónicos señaladas en su escrito de denuncia: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 el mismo día a las 15h07, según se constata de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora Ad-Hoc.

2.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0021-M de 07 de febrero de 2022, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dio contestación al Memorando Nro. Nro. TCE-PRE-2022-0026-M, remitido por este juzgador y señaló lo siguiente:

Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el 20 de enero de 2022, hasta las 11h30 del 07 de febrero de 2022, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dentro de la causa No. 1289-2021-TCE.



2.4. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 2 que: “Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

El artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral *-vigente a la época del cometimiento de la presunta infracción-* determina los requisitos que debe contener el reclamo o la denuncia que se presente ante el Tribunal Contencioso Electoral y en el último inciso dispone que:

*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (El énfasis no corresponde al texto original)*

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y al no haber la denunciante cumplido con lo ordenado en el auto de 20 de enero de 2022 a las 14h17, en mi calidad de juez de instancia dispongo el **ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA**, en aplicación de lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M., 07 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL